

<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SI2018717300100000778
	<b>Fecha</b>	2018-08-09 09:30:15 am
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. TOLIMA
	<b>Depen</b>	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
<b>Destinatario</b>	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b> 1
		
COR08SI2018717300100000778		

Ibagué, 09 de Agosto del 2018.

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO No. 153**

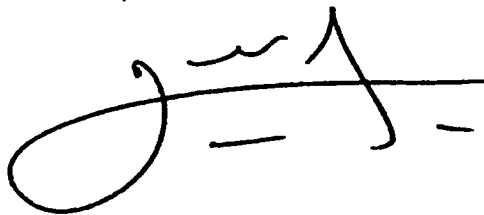
**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ  
CORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: JOSE LUIS LIMA TRUJILLO  
FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO**

**ASUNTO: TRASLADO DE DOCUMENTOS**

De manera atenta y respetuosa envío formato constancia de depósito de **CONVENCION COLECTIVO** celebrado entra la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA – LOGALARZA S.A** y el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE OLOMBIA - SNTT**, bajo el radicado **No. 11EE2018727300100002378 del 01 de Agosto del 2018** en esta Territorial.

Cordialmente,




**JOSE LUIS LIMA TRUJILLO**  
**FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO**  
**Grupo de Atención Al Ciudadano y Trámites**  
Transcriptor: J. Lima.  
Proyecto J. Lima.  
Revisó/aprobó: E. Lozada

Carrera 14 N° 99 - 33 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

CAR 5

COD 15243\_11

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de: TOLIMA  
Inspector de Trabajo: SANDRA VALBUENA LIZCANO  
Número: 07

<b>CIUDAD:</b>	IBAGUE	<b>FECHA:</b>	08	08	2018	<b>HORA</b>	03:30 pm
----------------	--------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JESUS EDUARDO TRIANA CALLE		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	93.368.066		
<b>CALIDAD</b>	APODERADO DE LA EMPRESA LOGALARZA S.A		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Calle 23 # 5-36 Barrio el Carmen		
<b>No. TELÉFONO</b>		<b>Correo Electrónico</b>	

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA - LOGALARZA S.A					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA - SNTT					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	01/01/2018 - HASTA EL - 31/12/2019					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	100	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			04	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.  
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
SANDRA VALBUENA LIZCANO  
Inspectora de Trabajo

  
JESUS EDUARDO TRIANA CALLE  
Apoderado Logalarza S.A

  
JOSE IGNACIO QUINONES  
Presidente SNTT

Una registro  
enviar a archivo de la d. o. l.  
JH.

Ibagué, 31 de Julio de 2018

Señores:  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIVISION TERRITORIAL TOLIMA**  
**NEGOCIACIONES COLECTIVAS**  
Ciudad

Referencia: Negociación Colectiva entre el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA SNTT Y TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.**



**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 93'368.066 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 75.953 del C. S. de la J., obrando en mi condición de Secretario de las reuniones de negociación colectiva entre el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SNTT SUBDIRECTIVA TOLIMA Y TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.**, por medio del presente me permito manifestar que las partes llegaron a un acuerdo total del Pliego de Peticiones presentado por la Agremiación Sindical a la empresa de transporte. Por lo anterior y en ejecución del inciso 2, del artículo 436 del C. S. del T. remito a ustedes copia del Acta Final en la que constan los acuerdos a los que llegaron las partes en negociación.

Posteriormente enviaré copia de la Convención Colectiva, tal y como lo ordena el artículo 443 de la misma obra.

Anexo Copia del Acta Final.



**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**  
Secretario - Negociación Pliego de Peticiones

 <b>MINISTERIO</b>	<b>No. Radicado</b> 11EE2018717300100002379
	<b>Fecha</b> 2018-08-30 02:53:26 pm
<b>Remitente</b> SNTT	
<b>Destinatario</b> Sede D. T. TOLIMA	
<b>Depen</b> GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
<b>Anexos</b> 1	<b>Folios</b> 1
	
COR: 11EE2018717300100002379	

**ACTA DE INICIACION DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA**

**Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 01**

En la ciudad de Ibagué, el día Martes 19 de Junio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **EDGAR GONGORA ; ARTEMIO RODRIGUEZ; JOSE IGNACIO QUIÑONES GONZALEZ; HECTOR GONZALEZ CARVAJAL; LUIS HERNANDO REVELO, CESAR GUERRERO CARDONA**; Así mismo estuvieron presentes los representantes de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A. MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES, NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES, ARCADIO JOSE MEDINA y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Presentación de los miembros negociadores
4. Reglas de Negociación
  - a. Respeto Mutuo
  - b. Fijación de Términos
  - c. Lugar y Horas de Reunión
  - d. Excusas
  - e. Actas
5. Clausura

**DESARROLLO**

El orden del día propuesto se desarrolló así:


1. Por la Agremiación Sindical asistieron las siguientes personas: **EDGAR GONGORA**, Trabajador de Logalarza S. A. y miembro Principal de la Comisión Negociadora; **ARTEMIO RODRIGUEZ**, Trabajador de Logalarza S. A. y miembro Principal de la Comisión Negociadora; **JOSE IGNACIO QUIÑONES** Presidente de la Subdirectiva Tolima del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, miembro Principal de la Comisión Negociadora; **HECTOR GONZALEZ CARVAJAL** Miembro del Comité Ejecutivo de la C. U. T. y Asesor de la Agremiación Sindical; **LUIS EDUARDO REVELO PEREZ**, Trabajador de Logalarza S. A. y miembro Suplente de la Comisión Negociadora; **CESAR GUERRERO CARDONA**, Trabajador de Logalarza S. A. y miembro Suplente de la Comisión Negociadora; Por parte del Empleador: **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**, Gerente de Logalarza S. A.; **NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**, Jefe de Recursos Humanos de Logalarza S. A.; **ARCADIO JOSE MEDINA**, Miembro de la Comisión Negociadora de Logalarza S. A.; y **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, Abogado Asesor de Logalarza S. A.
2. Se designa por unanimidad como presidente de la reunión al señor **ARCADIO JOSE MEDINA** y como Secretario al señor **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**.

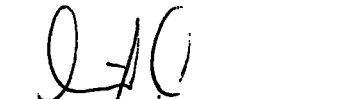
3. Se hizo presentación de cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora, como quedó anotado anteriormente.
4. Reglas de Negociación: La mesa de Conversaciones tuvo a bien aprobar por unanimidad el Respeto Mutuo de las partes manteniendo siempre una relación cordial entre los participantes, se fijó como termino de inicio de la conversación, el próximo 25 de Junio de 2018, término que se extenderá de acuerdo con la ley hasta el próximo 16 de Julio de 2018. Si existe la necesidad de prorrogar este término se decidirá en una próxima reunión. Se determinó por unanimidad que las negociaciones se adelantaran los Lunes y Miércoles hábiles de 3:00 a 5:00 p.m. en el Salón comunal del Edificio Bancolombia ubicado en la Calle 14 A No. 2 A – 04 Piso 4 de esta ciudad. Cuando haya inasistencia de un miembro principal de la Comisión negociadora, el Suplente debe presentar una comunicación para actuar en su nombre.
5. Agotado el Orden del día se concede un término de 20 minutos al Secretario de la reunión para que elabore el Acta. Transcurridos los cuales es leída y aprobada por unanimidad. Se termina la reunión a las 4:00 p. m.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma en Ibagué hoy, 19 de Junio de 2018

Asistentes,

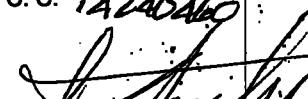
Por la Agremiación Sindical,


  
**EDGAR GONGORA**  
 C. C. 14217917

  
**CESAR GUERRERO CARDONA**  
 C. C. 16354010

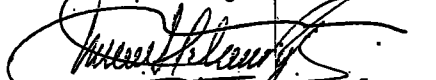
  
**ARTEMIO RODRIGUEZ**  
 C. C. 14240460

  
**LUIS HERNANDO REVELO PEREZ**  
 C. C.

  
**JOSE TENACIO QUIÑONES**  
 C. C. 10171172

  
**HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**  
 C. C. 14292188

Por la empresa Logalarza S. A.

  
**MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**  
 Gerente

  
**NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**  
 Jefe de Recursos Humanos

  
**ARCADIO JOSE MEDINA**  
 Presidente de la Reunion

  
**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**  
 Secretario



7

**ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA  
Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 02**

En la ciudad de Ibagué, el día Lunes 25 de Junio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **CESAR GUERRERO CARDONA; ARTEMIO RODRIGUEZ; JOSE IGNACIO QUIÑONES y HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**; Por parte de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.** **ARCADIO MEDINA; MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES; NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación de Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario
3. Lectura y Negociación Cláusulas Pliego de Peticiones
4. Clausura.

**DESARROLLO**

1. Se verificó la Asistencia de las siguientes personas: Por la Agremiación Sindical: **CESAR GUERRERO CARDONA; ARTEMIO RODRIGUEZ; JOSE IGNACIO QUIÑONES y HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**; Por parte de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.** **ARCADIO MEDINA; MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES; NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Por lo que de acuerdo con las reglas previamente acordadas existe quorum suficiente para deliberar y decidir.
2. Se acordó que las mismas personas designadas en la primera reunión para ocupar el cargo de Presidente y Secretario lo hicieran para todas las reuniones.

Por lo que Preside esta reunión el señor Arcadio José Medina y funge como Secretario Jesús Eduardo Triana.

3. Procedió a darse lectura a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: La cual después de una amplia discusión en razón a que la empresa tiene suscrita y firmada una Convención Colectiva de Trabajo con el sindicato Unión Nacional de Trabajadores de Rama y Servicios del Transporte de Colombia UNTT, fue aprobada con modificaciones. El texto acordado por las partes es el siguiente: "La empresa TRANSPORTES FLOTA ANDRES LÓPEZ DE GALARZA S. A. LOGALARZA S. A. reconoce al SINDIGATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SNTT SUBDIRETIVA TOLIMA; inscrito mediante Resolución No. 003 de Noviembre de 2008, conferida por el Ministerio del Trabajo como representante de los Trabajadores de la empresa afiliados a esta organización sindical o a quienes se adhieran a ella con posterioridad". La Cláusula Segunda Estabilidad Laboral, no fue aprobada en razón a que la compañía cumple con los parámetros ordenados por la ley. La Clausula Tercera Contratos de Trabajo Se discutió ampliamente y se llegó a la conclusión de que no debía ser aprobada por la naturaleza de la prestación del servicio y las múltiples dificultades que las empresas del Servicio de Transporte tienen en este momento con la Administración Municipal que incluso ha llegado a habilitarlas por períodos de seis meses. Cláusula Cuarta Después de una amplia discusión se aprobó dejando la salvedad que se trata de una obligación de medio y no de resultado el texto aprobado es el siguiente: "LOGALARZA S. A., en el evento en que la empresa se transforme o haga parte del sistema integrado de transporte; realizará las gestiones pertinentes para que sus trabajadores sean asimilados en la planta de personal en la nueva empresa operadora del transporte urbano, al cual se vincule LOGALARZA S. A. Obligación de medio y no de resultado" Clausula Quinta Igual que las anteriores, después de una amplia discusión se aprobó la primera parte así: " LOGALARZA S. A. tal como lo dispone la normatividad vigente, asumirá la responsabilidad de evaluación y prevención de los riesgos laborales, y responderá por la cancelación de las prestaciones económicas, incapacidades y atención medico asistencial, repitiendo contra las entidades aseguradoras en riesgos profesionales" El segundo inciso y el párrafo no fueron aprobados.

4. En razón de los avanzado de la tarde 5: 00 p. m. se termina la reunión y se le solicita al Secretario la elaboración del Acta y la presentación de esta en la próxima reunión para su aprobación.

Para constancia se firma en esta ciudad por los que en ella intervinieron.



Por la Agremiación Sndical,

  
CESAR GUERRERO CARDONA

16 354010

  
ARTEMIO RODRIGUEZ

12240460

  
JOSE IGNACIO QUINONES

  
HECTOR GONZALEZ CARVAJAL

Por la Empresa,

  
ARCADIO MEDINA

  
MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES

  
NORMA FABIOLA ESPITIA Q

  
JESUS EDUARDO TRIANA CALLE

\*

**ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA  
Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 03**

En la ciudad de Ibagué, el día Miércoles 27 de Junio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **JUAN DAVID MORALES; HERNANDO MELO MONTOYA; JOSE IGNACIO QUIÑONES GONZALEZ; HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**;. Así mismo estuvieron presentes los representantes de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.** **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES, NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES, ARCADIO JOSE MEDINA y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Negociación Directa
4. Clausura

**DESARROLLO**

El orden del día propuesto se desarrolló así:

1. Por la Agrupación Sindical asistieron las siguientes personas: **JUAN DAVID MORALES**, Trabajador de Logalarza S. A.; **HERNANDO MELO MONTOYA**, Trabajador de Logalarza S. A.; **JOSE IGNACIO QUIÑONES** Presidente de la Subdirectiva Tolima del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, miembro Principal de la Comisión Negociadora; **HECTOR GONZALEZ CARVAJAL** Miembro del Comité Ejecutivo de la C. U. T. y Asesor de la Agrupación Sindical; Por parte del Empleador: **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**, Gerente de Logalarza S. A.; **NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**, Jefe de Recursos Humanos de Logalarza S. A.; **ARCADIO JOSE MEDINA**, Miembro de la Comisión Negociadora de Logalarza S. A.; y **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, Abogado Asesor de Logalarza S. A.

2. Se designa por unanimidad como presidente de la reunión al señor **ARCADIO JOSE MEDINA** y como Secretario al señor **JESUS EDUARDO TRIANA CÁLLE**.

3: Se dio lectura a las siguientes Cláusulas

Cláusula Sexta: "LOGALARZA S. A. otorgará permiso sindical remunerado a los trabajadores de la empresa que hagan parte de la Junta Directiva de SNTT, para asistir a sus reuniones estatutarias, y a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical que sean designados para participar en los cursos de capacitación que programe la Organización Sindical.

Parágrafo.- LOGALARZA S. A. reconocerá y pagará a los trabajadores que sean designados para asistir a cursos de capacitación, asambleas, seminarios y eventos a los cuales sea invitado la organización sindical, con viáticos equivalentes a un día de salario del trabajador por cada día de duración de estos eventos."

Después de una amplia discusión se llegó al siguiente acuerdo:


Cláusula Sexta: LOGALARZA S. A. otorgará permiso sindical remunerado con un salario mínimo diario legal vigente a un máximo de dos trabajadores de la empresa que hagan parte de la Junta Directiva de SNTT, para asistir a sus reuniones estatutarias, y a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical que sean designados para participar en los cursos de capacitación que programe la Organización Sindical.

Parágrafo.- LOGALARZA S. A. reconocerá y pagará a los trabajadores que sean designados para asistir a cursos de capacitación, asambleas, seminarios y eventos a los cuales sea invitada la organización sindical, con viáticos equivalentes a un día de salario mínimo legal vigente a los trabajadores sindicalizados a esta organización sindical, por cada día de duración de estos eventos y hasta un máximo de dos trabajadores y de tres días.

Cláusula Séptima: "La empresa LOGALARZA S. A., una vez conocida la comisión de una falta, por parte de alguno de los trabajadores vinculados a la Empresa afiliados a nuestra organización Sindical o beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, notificará en un tiempo no mayor a tres (3) días al trabajador inculcado, indicándole la(s) falta(s) cometidas y el día y la hora en que deberá rendir descargos y que estos deberán ser realizados dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación; la empresa escuchará los descargos del trabajador cuestionado, quien estará asesorado por dos (2) miembros del sindicatos, si fuere sindicalizado o si lo solicita en caso de no serlo; para el efecto, la empresa remitirá copia de la correspondiente citación al Sindicato, con no menos de veinticuatro (24) horas de antelación; LOGALARZA S. A. una vez escuchados los descargos, emitirá en un plazo no mayor de tres (3) días la determinación en cuanto a aceptar o no los descargos, e imponer si es del caso la sanción a que se haya hecho acreedor el trabajador.

Esta decisión podrá ser recurrida dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión tomada por la empresa, quien a su vez decidirá de fondo en un término no mayor a tres (3) días siguientes a la presentación del recurso."

Después de una amplia discusión se acordó que los términos en algunas circunstancias debían ser de cinco y no de tres días y para resolver los recursos se decidió que la empresa tomaría para la reposición quince (15) días y la apelación veinte (20). El texto aprobado es el siguiente:

  
1

Cláusula Séptima: "La empresa LOGALARZA S. A., una vez conocida la comisión de una falta, por parte de alguno de los trabajadores vinculados a la Empresa afiliados a la organización Sindical SNTT, o beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, notificará en un tiempo no mayor a Cinco (5) días al trabajador inculpado, indicándole la (s) falta(s) cometidas y el día y la hora en que deberá rendir descargos y que estos deberán ser realizados dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación; la empresa escuchará los descargos del trabajador cuestionado, quien estará asesorado por dos (2) miembros de los sindicatos, si fuere sindicalizado; para el efecto, la empresa remitirá copia de la correspondiente citación al Sindicato, con no menos de veinticuatro (24) horas hábiles de antelación; LOGALARZA S. A. una vez escuchados los descargos, emitirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días la determinación en cuanto a aceptar o no los descargos, e imponer si es del caso la sanción a que se haya hecho acreedor el trabajador.

Esta decisión podrá ser recurrida en reposición y apelación, dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión tomada por la empresa, quien a su vez decidirá el recurso de reposición en un término no mayor a 15 días y el de Apelación en un término no mayor a Veinte (20) días siguientes a la fecha en que se resolvió negativamente el recurso de reposición"

Cláusula Octava: LOGALARZA S. A., concederá un espacio en la sede de la empresa para la colocación de una cartelera informativa de uso exclusivo de la Organización SNTT.

Después de una amplia discusión se acordó que la empresa tiene un espacio para las carteleras de las organizaciones sindicales que deben ser compartido por estas. El texto aprobado es el siguiente:

Cláusula Octava: "LOGALARZA S. A., concede un espacio en la sede de la empresa para la colocación de una cartelera informativa de uso compartido entre las organizaciones sindicales que coexistan en la empresa".

Cláusula Novena "LOGALARZA S. A., a partir de la vigencia de la presente convención, incrementará los salarios a sus trabajadores en un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) de los salarios devengados a 31 de Diciembre de 2017.

Después de una amplia discusión se llegó al siguiente acuerdo:

Cláusula Novena "LOGALARZA S. A., pagará a todos los trabajadores afiliados a la Organización Sindical SNTT los siguientes salarios para el año 2018: \$945.710, los incrementos salariales a partir del año 2019 se hacen de acuerdo con el incremento salarial que establezca el gobierno nacional para el salario mínimo mensual legal de cada año."

Cláusula Decima: "La empresa LOGALARZA S. A., a partir de la vigencia de la presente convención Colectiva del Trabajo, cancelará mensualmente y mediante nómina los salarios, horas extras y demás prestaciones de sus trabajadores, debiendo entregar los respectivos comprobantes de pago a todos y cada uno de sus trabajadores mes a mes"

La empresa estuvo de acuerdo en la importancia de este aspecto y llegó al siguiente acuerdo:

Cláusula Decima: "La empresa LOGALARZA S. A., a partir del Primero de Febrero de 2019, cancelará mensualmente y mediante nómina los salarios, horas extras y demás prestaciones de sus trabajadores, debiendo entregar los

respectivos comprobantes de pago a todos y cada uno de sus trabajadores mes a mes"

4. Agotado el Orden del día y en razón a lo avanzado de la hora 5:00 p.m. se termina la reunión y se le solicita al secretario la elaboración del acta y la presentación de esta en la próxima reunión para su aprobación.

Para constancia y en señal de aceptación se firma en Ibagué hoy, 27 de Julio de 2018.

Asistentes,

Por la Agronomía Sindical,

  
JUAN DAVID MORALES

C.C. 93371424

  
HERNANDO MELO MONTOYA

C.C. 93456242

  
JOSE IGNACIO QUINONES

C.C. 1616496

  
HECTOR GONZALEZ CARVAJAL

C.C. 14202188

Por la empresa Logalarza S. A.

  
MARIA HELENA ESPITIA QUINONES

Gerente

  
NORMA FABIOLA ESPITIA QUINONES

Jefe de Recursos Humanos

  
ARCADIO JOSE MEDINA

Presidente de la Reunión

  
JESUS EDUARDO TRIANA CALLE

Secretario

**ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA  
Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 04**

En la ciudad de Ibagué, el día Lunes 16 de Julio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO; EDGAR GONGORA; JOSE IGNACIO QUIÑONES GONZALEZ; HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**. Así mismo estuvieron presentes los representantes de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.** **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES, NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES, ARCADIO JOSE MEDINA y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE.** Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Aprobación del Acta
4. Prorroga del término de la Negociación
5. Negociación Directa
6. Clausura

**DESARROLLO**

El orden del día propuesto se desarrolló así:

1. Por la Agremiación Sindical asistieron las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO**, Trabajador de Logalarza S. A.; **EDGAR GONGORA**, Trabajador de Logalarza S. A.; **JOSE IGNACIO QUIÑONES** Presidente de la Subdirectiva Tolima del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, miembro Principal de la Comisión Negociadora; **HECTOR GONZALEZ CARVAJAL** Miembro del Comité Ejecutivo de la C. U. T. y Asesor de la Agremiación Sindical; Por parte del Empleador: **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**, Gerente de Logalarza S. A.; **NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**, Jefe de Recursos Humanos de Logalarza S. A.; **ARCADIO JOSE MEDINA**, Miembro de la Comisión Negociadora de Logalarza S. A.; y **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, Abogado Asesor de Logalarza S. A.

- #1
2. Se designa por unanimidad como presidente de la reunión al señor **ARCADJO JOSE MEDINA** y como Secretario al señor **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**.
  3. Se dio lectura a las Actas 1, 2, y 3, las cuales fueron aprobadas por Unanimidad
  4. Se puso en discusión la ampliación del término de Negociación Directa y se aprobó por unanimidad ampliarlo por veinte días más contados a partir de la fecha de esta reunión.
  5. Se dió lectura a las siguientes Cláusulas  
Cláusula Decima Primera: Se aprobó por unanimidad no tenerla en cuenta.  
Cláusula Decima Segunda después de un amplio análisis la organización sindical manifiesta que retira de la mesa de negociación esta cláusula.  
Cláusula Decima Tercera. "LOGALARZA S. A. prestará la asesoría jurídica a sus trabajadores, cuando estos se vean involucrados en casos de accidentes de tránsito hasta la culminación del proceso, así el conductor se haya retirado de la empresa por cualquier motivo" Propuesta aprobada por unanimidad.  
Cláusula Decima Cuarta: La organización sindical manifiesta que la retira de la mesa de negociación.  
Cláusula Decima Quinta: La organización sindical manifiesta que la retira de la mesa de negociación.  
Cláusula Decima Sexta: La organización sindical manifiesta que la retira de la mesa de negociación.  
Cláusula Decima Séptima: "LOGALARZA S. A. reconoce y pagará a sus trabajadores un auxilio equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, cuando se produzca el fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar (esposa o compañera permanente, hijos, padres y hermanos que estén a cargo del trabajador) y otorgará los permisos remunerados establecidos en la normatividad vigente". Después de una amplia discusión se llegó al siguiente acuerdo: Cláusula Decima Séptima: "LOGALARZA S. A. otorgará el permiso legal a los trabajadores a quienes se les presente el fallecimiento de un integrante de su núcleo familiar (esposa o compañera permanente, hijos, padres y hermanos que estén a cargo del trabajador)"
  6. Agotado el Orden del día y en razón a lo avanzado de la hora 5:00 p. m. se termina la reunión y se le solicita al secretario la elaboración del acta y la presentación de esta en la próxima reunión para su aprobación.

Para constancia y en señal de aceptación se firma en Ibagué hoy, 16 de Julio de 2018

Asistentes:

Por la Agremiación Sindical,



**LUIS HERNANDO REVELO**  
C. C. 97144276



**EDGAR GONGORA**  
C. C. 14217917



**JOSE IGNACIO QUIÑONES**  
C. C. 10167446



**HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**  
C. C.

Por la empresa Logalarza S. A.

**MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**  
Gerente



**NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**  
Jefe de Recursos Humanos



**ARCADIO JOSE MEDINA**  
Presidente de la Reunión



**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**  
Secretario



17

**ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA  
Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 05**

En la ciudad de Ibagué, el día Lunes 23 de Julio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO; EDGAR GONGORA; JOSE IGNACIO QUIÑONES GONZALEZ; HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**;. Así mismo estuvieron presentes los representantes de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A. MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES, NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES, ARCADIO JOSE MEDINA y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Aprobación del Acta
4. Negociación Directa
6. Clausura

**DESARROLLO**

El orden del día propuesto se desarrolló así:

1. Por la Agremiación Sindical asistieron las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO**, Trabajador de Logalarza S. A.; **EDGAR GONGORA**, Trabajador de Logalarza S. A.; **JOSE IGNACIO QUIÑONES** Presidente de la Subdirectiva Tolima del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, miembro Principal de la Comisión Negociadora; **HECTOR GONZALEZ CARVAJAL** Miembro del Comité Ejecutivo de la C. U. T. y Asesor de la Agremiación Sindical; Por parte del Empleador: **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**, Gerente de Logalarza S. A.; **NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**, Jefe de Recursos Humanos de Logalarza S. A.; **ARCADIO JOSE MEDINA**, Miembro de la Comisión Negociadora de Logalarza S. A.; y **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, Abogado Asesor de Logalarza S. A.
- A.  
D.

2. Se designa por unanimidad como presidente de la reunión al señor **ARCADIO JOSE MEDINA** y como Secretario al señor **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**.

3. Se dio lectura al Acta 4, la cual fue aprobada por Unanimidad

4. Se dio lectura a las siguientes Cláusulas

Cláusula Decima Octava: La organización sindical la retira de la negociación.

Cláusula Decima Novena "LOGALARZA S. A. apoyará las actividades deportivas, recreativas, y culturales programadas por el Sindicato S. N. T. T. o por la empresa para el beneficio de sus trabajadores y sus familias" Después de un amplio análisis se aprobó por unanimidad la siguiente cláusula

Cláusula Decima Novena "LOGALARZA S. A. de acuerdo con las normas relativas a la seguridad social apoyará las actividades deportivas, recreativas, y culturales programadas por el Sindicato S. N. T. T. o por la empresa para el beneficio de sus trabajadores y sus familias"

Cláusula Vigésima: "LOGALARZA S. A., desarrollará convenios con el SENA u otras entidades debidamente acreditadas, para impartir capacitación a los trabajadores garantizándoles la respectiva acreditación" Esta cláusula se aprueba por unanimidad.

Cláusula Vigésima Primera: La organización sindical la retira de la negociación.

Cláusula Vigésima Segunda: La organización sindical la retira de la negociación.

Cláusula Vigésima Tercera: "LOGALARZA S. A. No ejercerá ningún tipo de represalia contra los trabajadores que, de una u otra forma hayan participado en el proceso de la negociación de la presente Convención Colectiva" Propuesta discutida y aprobada por unanimidad.

Cláusula Vigésima Cuarta: "Todas las cláusulas, artículos, párrafos, ordinales, literales o numerales de convenciones, actos o acuerdos suscritos con anterioridad que no hayan sido suprimidos o sustituidos por la presente Convención Colectiva continuaran vigentes." Propuesta que luego de discutida fue aprobada por unanimidad

Cláusula Vigésima Quinta: "LOGALARZA S. A. editará la presente Convención Colectiva de Trabajo y entregará al Sindicato ciento cincuenta (150) ejemplares que serán distribuidos entre los trabajadores de la empresa." Después de una amplia discusión se llegó al siguiente acuerdo unánime: "LOGALARZA S. A. editará la presente Convención Colectiva de Trabajo y entregará a cada uno de los afiliados al Sindicato y beneficiarios de la Convención Colectiva una copia de ella. Adicionalmente entregará 25 copias de la Convención Colectiva a la Organización Sindical."

Cláusula Vigésima Sexta: "La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir del Primero (1º) de Enero de DOS MIL DIECIOCHO (2018) y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de DOS MIL DIECIOCHO (2018)". Después de una amplia discusión se logró consenso unánime por el siguiente texto "La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde el Primero (1º) de Enero de 2018 y hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de DOS MIL DIECINUEVE (2019)"


Agotado el Orden del día y en razón a lo avanzado de la hora 5:00 p. m. se termina la reunión y se le solicita al secretario la elaboración del acta y la presentación de esta en la próxima reunión para su aprobación.


7/24

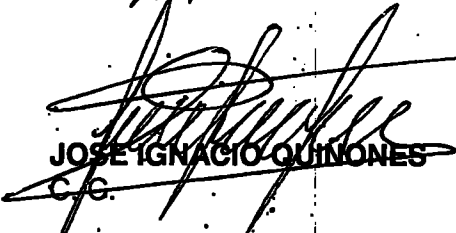
Para constancia y en señal de aceptación se firma en Ibagué hoy, 23 de Julio de 2018

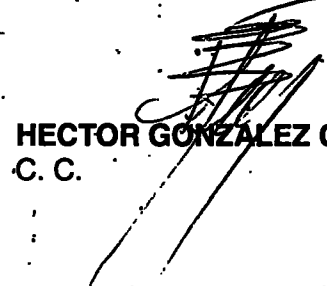
Asistentes,

Por la Agrerriación Sindical;


  
**LUIS HERNANDO RÉVELO**  
C. C. 93409336

  
**EDGAR GONGORA**  
C.C. 14217917

  
**JOSE IGNACIO QUINONES**  
C.C.

  
**HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**  
C. C.

Por la empresa Logalarza S. A.

  
**MARIA HELENA ESPITIA QUINONES**  
Gerente

  
**NORMA FABIOLA ESPITIA QUINONES**  
Jefe de Recursos Humanos

  
**ARCADIO JOSE MEDINA**  
Presidente de la Reunión

  
**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**  
Secretario

4 2

2018-07-25

**ACTA DE NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE PETICIONES  
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA  
SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA  
SUBDIRECTIVA TOLIMA  
Y  
TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.  
ACTA No. 06**

En la ciudad de Ibagué, el día Miércoles 25 de Julio de 2018, a las 3:00 p. m., se reunieron en el Salón Comunal del Edificio Bancolombia ubicado en el Cuarto Piso de la Calle 14A No. 2A - 04 Edificio Bancolombia de esta ciudad, lugar previamente acordado por las partes, las directivas del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, integrada por las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO; EDGAR GONGORA; JOSE IGNACIO QUIÑONES GONZALEZ; HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**. Así mismo estuvieron presentes los representantes de la empresa **TRANSPORTES FLOTA ANDRES LOPEZ DE GALARZA LOGALARZA S. A.** **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES, NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES, ARCADIO JOSE MEDINA y JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**. Todos ellos con el fin de agotar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la Reunión
3. Aprobación del Acta 05
4. Finalización Negociación Colectiva
5. Orden de Remisión al Ministerio de Trabajo
6. Clausura

**DESARROLLO**

El orden del día propuesto se desarrolló así:


1. Por la Agremiación Sindical asistieron las siguientes personas: **LUIS HERNANDO REVELO**, Trabajador de Logalarza S. A.; **EDGAR GONGORA**, Trabajador de Logalarza S. A.; **JOSE IGNACIO QUIÑONES** Presidente de la Subdirectiva Tolima del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGISTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA TOLIMA**, miembro Principal de la Comisión Negociadora; **HECTOR GONZALEZ CARVAJAL** Miembro del Comité Ejecutivo de la C. U, T. y Asesor de la Agremiación Sindical; Por parte del Empleador: **MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**, Gerente de Logalarza S. A.; **NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**, Jefe de Recursos Humanos de Logalarza S. A.; **ARCADIO JOSE MEDINA**, Miembro de la Comisión Negociadora de Logalarza S. A.; y **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**, Abogado Asesor de Logalarza S. A.

2. Se designa por unanimidad como presidente de la reunión al señor **ARCADIO JOSE MEDINA** y como Secretario al señor **JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**.
3. Se dio lectura al Acta 5, la cual fue aprobada por Unanimidad
4. Como quiera que se ha terminado la lectura, revisión, discusión y aprobación del Pliego de Peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Tolima SNFT, con la empresa Transportes Flota Andrés López de Galarza LOGALARZA S. A., se deja constancia que se discutió en su integridad el Pliego de Peticiones, que se aprobaron con modificaciones las propuestas contenidas en la Cláusulas 1, 4, 5 al 10, 13, 17, 19, 20, 23 al 26 Inclusive, No se aprobaron 2, 3, y 11 y fueron retiradas por la Organización Sindical la 12, 14 a 16, 18, 21 y 22. Así las cosas se estará al texto de las cláusulas aprobadas y que consta en cada una de las Actas, las cuales se enviaran por el Secretario de la reunión, a más tardar el día 26 de Julio de 2018, al Ministerio de Trabajo.
5. Agotado el Orden del día y en razón a lo avanzado de la hora 5:00 p. m. se termina la reunión y se le solicita al secretario la elaboración del acta y lectura para ser Aprobada. Después de un corto receso el Secretario elaboró el Acta, la leyó y fue aprobada por unanimidad.

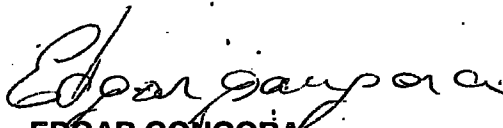
Para constancia y en señal de aceptación se firma en Ibagué hoy, 25 de Julio de 2018, después de ser elaborada y formada por todos los asistentes.

Asistentes,

Por la Agremiación Sindical,

  
**LUIS HERNANDO REVELO**  
C.C. 97 407 776

  
**JOSE IGNACIO QUINONES**  
C.C. 10 167 496

  
**EDGAR GONGORA**  
C.C. 14 912 912

  
**HECTOR GONZALEZ CARVAJAL**  
C. C.

Por la empresa Logalarza S: A.

*[Handwritten mark]*

ACTA 06  
25-07-2018

*[Handwritten signature]*  
**MARIA HELENA ESPITIA QUIÑONES**  
Gerente

*[Handwritten signature]*  
**NORMA FABIOLA ESPITIA QUIÑONES**  
Jefe de Recursos Humanos

*[Handwritten signature]*  
**ARCADIO JOSE MEDINA**  
Presidente de la Reunión

*[Handwritten signature]*  
**JESUS EDUARDO TRIANA CALLE**  
Secretario